



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 020/09.

Que deroga y deja sin efecto las Partes: RAD-107 (Seguridad Aeroportuaria), RAD-108 (Seguridad del Operador de Aeronaves) y RAD 109 (Seguridad Indirecta a Empresas de Transporte Aéreo), del Reglamento Aeronáutico Dominicano, puestos en vigencia mediante Resolución No. 001/07, de fecha 25/01/07, del Director General.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Aviación Civil, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) esta a cargo de la supervisión y control de la aviación civil; así como de la efectiva aplicación de los reglamentos, ordenes, normas y reglas de su competencia, relativos a la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al IDAC, elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el literal d) del artículo No. 26 antes mencionado, establece que le corresponde al IDAC, el mantener la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 34 de la Ley No. 491-06 referida, el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 327 de la Ley de Aviación Civil, establece que las normas, métodos y prácticas internacionales sobre seguridad de la aviación civil contenidas en el Anexo (17) al Convenio de Chicago, serán de aplicación por la autoridad competente AVSEC designada por el Estado Dominicano, para lo cual deberá coordinar con el Instituto de Aviación Civil, como órgano del Estado responsable ante la OACI del cumplimiento de los Anexos al Convenio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22/01/97, mediante el Decreto No. 28-97, fue creado el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria (CESA), con la finalidad de proteger las Operaciones de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita, la Seguridad de los Pasajeros, la Tripulación, Instalaciones Aeroportuarias, Equipos de Radioayuda a la Navegación Aérea y publico en general.



RESOLUCIÓN No. 020/09.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 616-08 de fecha 30/09/2008, pone en vigencia el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PENSAC) y faculta al Director General del CESA para exigir, evaluar, aprobar y ordenar la puesta en vigencia de los Programas de Seguridad Aeroportuaria, Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves y los Programas de Seguridad de los Proveedores de Servicios ubicados en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de julio del año 2009, el Instituto Dominicano de Aviación Civil suscribió un Memorándum de Entendimiento con el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria (CESA), en cuyo artículo sexto, acuerdan la derogación de los RAD-107 (Seguridad Aeroportuaria), RAD-108 (Seguridad del Operador de Aeronaves) y el RAD 109 (Seguridad Indirecta a Empresas de Transporte Aéreo), emitidos por el IDAC mediante la Resolución No. 001/07, de fecha 25/01/07.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta oficial No. 10399, de fecha 28/12/06.

Visto; El Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional.

Visto; El Reglamento Aeronáutico Dominicano, en sus Partes: RAD-107 (Seguridad Aeroportuaria), RAD-108 (Seguridad del Operador de Aeronaves) y el RAD 109 (Seguridad Indirecta a Empresas de Transporte Aéreo), puestos en vigencia mediante Resolución No. 001/07, de fecha 25/01/07, del Director General.

Visto; El Decreto No. 28-97 de fecha 22/01/1997, del Poder Ejecutivo.

Visto; El Decreto No. 616-08 de fecha 30/09/2008, del Poder Ejecutivo.

Visto; El Memorándum de Entendimiento suscrito entre el IDAC y el CESA en fecha 23/07/09.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCION:

Primero: Se derogan y dejan sin efecto, las Partes: RAD-107 (Seguridad Aeroportuaria), RAD-108 (Seguridad del Operador de Aeronaves) y el RAD 109 (Seguridad Indirecta a Empresas de Transporte Aéreo), del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), puesto en vigencia mediante la Resolución No. 001/07, de fecha 25/01/07, del Director General.

Segundo: Se dispone que en lo adelante, los Operadores Aéreos Nacionales deberán solicitar y obtener constancia emitida por el CESA, de la aprobación de sus Programas de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).



RESOLUCIÓN No. 020/09.

Tercero: Se ordena que la presente Resolución, sea de cumplimiento obligatorio, de conformidad con el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

Cuarto: Se dispone que la presente Resolución se comuniquen a todas las direcciones, departamentos y secciones que conforman este Instituto, en particular a la Dirección de Normas de Vuelo.

Quinto: La entrada en vigencia de ésta Resolución será a partir de su publicación en la Página Web del IDAC en la Internet, en un Periódico de Circulación Nacional o en el Boletín Oficial del Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).


Lic. José Tomás Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC

